

Núm. 55.



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 7 de Mayo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular declarando que los Gefes supernumerarios que se hallen separados de sus Cuerpos desempeñando Comisiones del servicio, continuarán percibiendo por entero los sueldos que les corresponda.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 28 de Abril próximo pasado me dice lo siguiente.

Excmo. Señor. — Al Capitan General de Castilla la Nueva digo hoy lo que sigue.

„He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 24 del actual, en que con motivo de haber acudido á V. E. el Coronel supernumerario del Regimiento infantería número 25, Don Nicolás Lopez, Comandante general de la Provincia de Cuenca, solicitando se declare si ha de continuar cobrando como hasta aqui el sueldo por entero de su Cuerpo, ó si conforme á lo dispuesto en la circular de 16 del corriente percibirá tan solo los dos tercios por las cajas del Regimiento de que depende, y en este caso cómo y de dónde ha de cobrar la otra tercera parte hasta completar el haber íntegro á que se considera con derecho, consulta V. E. si la disposicion contenida en dicha circular comprende ó no á los Gefes supernumerarios que se hallan empleados en Comisiones del servicio. Y enterado S. A., se ha dignado declarar que la disposicion adoptada en la referida circular tan solo se entiende con los Gefes supernumerarios presentes en los Cuerpos, que son los que pueden embarazarlos en las marchas y movimientos, y de ningun modo con aquellos que se hallan desempeñando Comandancias generales ó de armas, empleados de plaza, fiscalías ó cualquiera otra comision del servicio que los tenga separados de los Cuerpos, quienes ínterin dure dicha comision continuarán percibiendo los suel-

dos de sus respectivos empleos como lo han verificado hasta el dia.”

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se haga publicar por el Boletin oficial de esta Provincia para la debida inteligencia. Valladolid 2 de Mayo de 1842. — Atanasio Alesón.

Circular mandando disolver las Cajas de quintos del último reemplazo de 50,000 hombres.

Capitanía general del 8.º Distrito militar. — El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 29 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

Excmo. Señor. — Al Capitan general de Extremadura digo hoy lo que sigue:

„El Regente del Reino con vista de lo que V. E. manifiesta en 15 del actual, se ha servido aprobar la disolucion por V. E. dispuesta y ejecutada de las Cajas de quintos de las dos Provincias de su mando, como no necesarias por terminacion de las operaciones del último reemplazo de 50,000 hombres en ellas. Igualmente se ha servido S. A. ordenar que queden asimismo disueltas las de Toledo, Guadalajara, Cuenca, Segovia, Jaen, Almería, Albacete, Valladolid, Palencia, Avila, Salamanca, Leon, Zamora, Búrgos, Soria, Zaragoza, Huesca, Teruel, Lugo, Córdoba, Huelva, las Baleares y otra cualquiera cuyo contingente se considere entregado ó que sucesivamente se entregue por la Provincia, debiendo depositarse por sus Comandantes en debida forma en su respectiva Comandancia general por ahora los libros, papeles y efectos á dichas Cajas pertenecientes, y continuar á cargo de los Comandantes generales de las Provincias, bajo la dependencia de los Capitanes generales respectivos, el despacho de los



asuntos que en aquellos establecimientos puedan hallarse pendientes, y el de los que ocurran por resultas é incidencias de los dos últimos reemplazos; en el concepto de que así los quintos que actualmente haya en dichas Cajas como los que vengan á ellas han de entregarse á las armas sin demora, ó al Cuerpo de Infantería ó Milicias mas inmediato en calidad de Depósito, dando aviso al Inspector á que corresponda para los efectos consiguientes."

De órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que convengan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para la publicidad devída. Valladolid 5 de Mayo de 1842. = Atanasio Alesón.

Juzgado de primera instancia de Rioseco. = En 19 de Abril último fue robada la casa de Victor Variogó, vecino de Santa Eufemia, por tres hombres desconocidos, cuyas señas y nota de los efectos robados se estampan á continuacion, sobre cuyo suceso se sigue causa en este Juzgado, en lo que he acordado en proveido de este dia oficiar á V. S., como lo hago, para que se sirva mandar por medio del Boletín oficial de esa Provincia á las Justicias de los pueblos que la componen practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion de los tenedores de dichos efectos, y en el caso de conseguirlo, así como la captura de los ladrones, procedan al recogimiento de aquellos y arresto de éstos, conduciéndolos con la conveniente seguridad á mi disposicion, dignándose V. S. avisarme de su egecucion para que conste en la enunciada causa. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco 3 de Mayo de 1842. = Domingo Criado Ferrer. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Señas de los ladrones.

Dos de ellos bastante gruesos, de estatura regular, vestidos con paño pardo y capas de lo mismo, y sombreros redondos viejos.

El otro delgado, alto, con el mismo vestido, capa y sombrero, bastante moreno, cara larga, bastante poblado de barbas, gestudo, patilla corta y poblada, y de 32 á 34 años.

Nota de los efectos robados.

Tres pares de pendientes de oro redondos, dos de ellos labrados y con bola, el uno con travésañ, y otros lisos con piedrillas de azabache. = Un collar de perlas con cinco vueltas y una cruz de oro con piedras finas blancas. = Un relicario de oro redondo con una asa á un extremo, y en él retratado el Rey Don Fernando, y por el otro lado un rizo de pelo rubio. = Un reloj ó sabaneta de plata para bolsillo. = Un frasco de bronce para pólvora. = Media docena de camisas por estrenar, de hombre, y de lienzo de Coruña. = Dos pares de calzoncillos tambien por estrenar y del mismo lienzo. = Un par de zapatos de taflete color de leche casi nuevos. = Dos cuentas de leche, una de ellas engazada en cinco ó seis dátiles metidos en alambre, y la otra con un cordon azul. = Un rosario de plata, el engace con

una cruz lisa de plata y una medalla en el primer diez del mismo metal que figura el hijo de la soledad. = Un Misterio de nácar con unas 30 ó mas cuentas, y cada cuatro ó cinco cuentas una medalla de plata que representa la Virgen bajo de diferentes conceptos. = Una docena de pañuelos de yerbas de diferentes colores. = Como 30 varas de percal pintado con fondo azul, género del Reino. = Diez cuadros de pañuelos de casimiro encarnados lisos con cenefa negra, y uno de ellos floreado de negro. = Diez cuadros de id. madrás y yerbas de varios colores. = Ocho piezas de lienzo gallego fino. = Otras dos de estopa. = Dos sábanas nuevas de lienzo Coruña. = Dos vestidos de muger fondo oscuro con flores pagizas y moradas. = Tres fondones nuevos de estopa con orillo á los lados. = Dos sacas de lienzo nuevas. = Dos piezas de cecina y tres pedazos de tocino, y una escopeta de piston.

Insértese. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del partido de Villalon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la Capellanía que con el título del Portal fundaron Doña Leonor de Oropesa y Alonso Martinez, vacante por fallecimiento de Don Francisco Gutierrez, vecino que fué de Fuentes de Nava, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador legalmente autorizado, en la inteligencia de que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Villalon á 26 de Abril de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Emidio de la Riva.

Lic. Don Juan Antonio Benjumea, Juez de primera instancia del partido de Villalon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la Capellanía titulada de los Lidrones fundada por Lidron el viejo, vacante por fallecimiento de Don Francisco Gutierrez, vecino que fué de Fuentes de Nava, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador autorizado legalmente á deducir el que les asisiere, con apercibimiento de que pasados les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Villalon á 26 de Abril de 1842. = Juan Antonio Benjumea. = Por su mandado, Emidio de la Riva.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la Capellanía colativa fundada en la Iglesia Parroquial de Casasola y su Capilla de nuestra Señora del Rosario, por Doña Isabel del Barrio Zamora, y la que en la actualidad está poseyendo D. Justo Real, natural de la Ciudad de Búrgos, para que en el término de 30 dias se deduzca en el Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués por la Escribanía que está al cargo del presente, que se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, ó en otro caso les pa-

rará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á 30 de Abril de 1842. = Francisco Nard. = Por mandado de su Señoría, Francisco Rodríguez de Guillen.

ANUNCIO NUM. 1016.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente, por decretos de 30 de Abril último, se ha servido señalar para sus remates el dia 9 de Junio venidero y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Común y Escribano del ramo, á saber:

ANUNCIO NUM. 1015.

Fincas cuyos remates se anuncian.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 27 y 28 de Abril anterior, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan verificados en esta Capital en los dias 26 y 27 del mismo, los cuales obtuvieron los resultados siguientes:

De doce á una de la tarde.

Una heredad de tierras y un prado compuesta de 59 pedazos, que hacen 55 yugadas, 3 cuartas y 9 estadales, que en término de Castrodeza perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de esta Ciudad, tasada en 20,760 rs., se ha rematado en 55,000.

Dos trozos de pinar en término de Villanueva de Duero que pertenecieron al suprimido convento de Premostratenses de esta misma Ciudad, de cabida en junto de 4 obradas y 200 palos. Ninguna renta han producido por no haber estado arrendados; pero la Contaduría ha girado la capitalizacion por la que han graduado los peritos reducida á 24 rs. anuales: valen en venta, segun la tasacion de dichos peritos 832; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 720 rs. No resulta se hallen gravados con carga alguna.

La 1.^a suerte de 4 en que se dividió una heredad de tierras que en término de Tordesillas perteneció al convento de Señoras Comendadoras de San Juan de la misma villa, compuesta de 22 pedazos, que hacen 63 higuadas y 220 estadales, estaba tasada en 40,282 reales; se ha rematado en 110,000.

De una á dos de id. de media en media hora cada suerte.

La 2.^a id. id. compuesta de 21 pedazos, que hacen 89 higuadas y 40 estadales, estaba tasada en 40,551 rs., se ha rematado en 117,100.

Una heredad de tierras de pan de llevar en término de Barcial de la Loma que perteneció al convento de Monjas de Madre Dios de esta Ciudad, compuesta de 18 pedazos, que hacen en junto 34 higuadas, 2 cuartas y 57 estadales: vale en renta anualmente 4 fanegas de trigo equivalentes á 96 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 12,977; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100 2,880 rs., la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las dos suertes siguientes:

La 3.^a id. id. compuesta de 24 pedazos, que hacen 103 higuadas y 226 estadales, estaba tasada en 41,341 rs., se ha rematado en 135,000.

Y la 4.^a suerte id. id. compuesta de 27 pedazos, que hacen 78 higuadas y 81 estadales, tasada en 33,339 rs., se ha rematado en 110,010.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 2 de Mayo 1842. = Agustin Teijon.

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.			RENTA ANUAL.		VALOR EN VENTA.	
		Higuadas.	Cuartas.	Estadales.	Trigo.		Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
					Fanegas.	Celem.s		
1. ^a	9	16	4	73	1	10	6,187	1,320
2. ^a	9	17	3	84	2	2	6,790	1,560
2.	18	34	2	57	4	"	12,977	2,880

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas que se expresan. Valladolid 2 de Mayo de 1842. = Agustin Teijon.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 75.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir

su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, que con expresion de sus clases, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una casa sita en la ciudad de Rioseco, calle del Corro de Santa María, señalada con el número 3, que perteneció á la Iglesia Parroquial de Santiago de la misma; consta de dos altos, su figura la de un polígono irregular de 8 lados en que se comprenden 2,490 pies de parte ó casa edificada y 480 de corral, que hacen en todo 2,970 pies cuadrados: vale de renta anual 250 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,500 rs. y segun la tasacion pericial 30,400. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra casa sita en la misma ciudad de Rioseco, Plaza de la Constitucion, señalada con el núm. 30, que perteneció la mitad á la Fábrica y Sacristía de la Parroquial de Santa Cruz de dicha Ciudad, y la otra mitad á la Parroquial de San Juan del Mercado de la villa de Valderas; consta de habitaciones altas y bajas con un sótano; su figura la de un paralelogramo rectángulo en que se comprenden 600 pies de superficie, avanzándose el piso principal y segundo en una línea de 14 pies que forma la galería baja ó portales: vale de renta anual 400 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,000 rs.; y segun la tasacion pericial 25,100. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se hace saber al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez dias contados desde la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas en que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que las fincas anteriores están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que los importes en que queden rematadas y adjudicadas se han de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.^a parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el art. 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo dia, uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.^o y 6.^o de la instruccion referida. Valladolid 3 de Mayo de 1842. = Agustin Teijon.

Anuncio de arrendamiento de fincas del Clero Secular.

Habiéndose formado el oportuno expediente para el arrendamiento por término de 3, 6 ó mas años

de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, está señalado para su remate el dia 22 del que rige de doce á una de su tarde en los estrados de la Intendencia de esta Provincia, ante su Señoría, Contador y Comisionado de Arbitrios de Amortizacion por testimonio del Escribano de los mismos, á saber:

Del Cabildo Catedral de esta Ciudad.

Una heredad de tierras en término de la misma y pago de Terradillo, de 27 pedazos, que se halla vacante, y regulada su renta anual en 63 fanegas y media de trigo.

Otra id. id. de 84 obradas y 44 palos, que labra por la tácita Don Cleto Ecija, id. 44 fanegas de trigo y lo mismo de cebada.

De la Fábrica de la Iglesia Catedral de id.

Dos tierras de dos obradas de cabida al pago de la Silleta, que en el dia se hallan sin arrendatario, cuya renta se ha regulado en 6 celemines de trigo anuales.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en los arriendos de las citadas fincas, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora que se cita. Valladolid 3 de Mayo de 1842. = Agustin Teijon.

El Intendente militar del Distrito de Extremadura.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en este Distrito por el tiempo de un año, á contar desde 1.^o de Octubre del presente, he dispuesto se anuncie al público por medio del presente edicto, para que las personas que quieran interesarse en el referido servicio puedan presentarse á hacer sus proposiciones en el despacho de esta Intendencia militar, calle de Mesones núm. 14, el dia 15 de Junio próximo venidero en que se celebrará el único remate, el cual no tendrá valimiento hasta que recaiga la aprobacion del Gobierno.

Se advierte que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion para cada uno de éstos y limitacion á provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sujetos que gusten hacerlas antes del dia del remate, podrán presentarlas en esta Intendencia ó á los Comisarios de Guerra de la Provincia de Cáceres y Canton de Olivenza, autorizados para recibirlas, las cuales deberán remitirse á mis manos por dichos ministros diez dias antes del remate, despues de cuyo acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.

Ultimamente, el pliego de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la celebracion del contrato, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y Comisarias de Guerra referidas. Badajoz 26 de Abril de 1842. = Antonio Gutierrez de Tovar = El Oficial encargado de la Secretaría, Manuel Felix Rodriguez.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 7 de Mayo de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continua la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	
<i>Zaratan.</i>				
106	Una tierra.	A la memoria de las Melgaras.	Camino de Prado.	
	Otra.		Idem.	Pago de Almuzara.
	Otra.		Idem.	A la Gloria.
	Otra.		Idem.	A la Caseta.
	Otra.		Idem.	Valdeoco.
	Otra.		Idem.	Idem.
	Otra.		Idem.	Cantillos.
	Otra.		Idem.	La Sancha.
	Otra.		Idem.	Raya de Arroyo.
	Otra.		Idem.	Al Matecoso.
	Otra.		Idem.	Al Mullido.
	Otra.		Idem.	A la Barquilla.
	Otra.		Idem.	Al Negral.
	Otra.		Idem.	Pago de los Sotos.
	Otra.		Idem.	Al Molino.
	Otra.		Idem.	Encima del Molino.
	Otra.		Idem.	Debajo de la Guia.
	Otra.		Idem.	A los Arranales.
Otra.	Idem.	A Malpasadero.		
Otra.	Idem.	Caño del Moro.		
Otra.	Idem.	A Gutilla.		
Otra.	Idem.	Fuente la piedra		
Otra.	Idem.	Arasurco.		
Otra.	Idem.	Idem.		
107	Otra.	A la Cofradía de la Misericordia.	Pago de Paparejas.	
	Otra.		Idem.	A la Arroyada.
	Otra.		Idem.	Carreprado.
	Otra.		Idem.	La Barquilla.
	Otra.		Idem.	Baillo.
	Otra.		Idem.	Idem.
Otra.	Idem.	A la Corredera.		
Otra.	Idem.	Las Cabradas.		

Rentan 84 fs. de pan mediado. Relacion dada por el Ayuntamiento.

Rentan 12 fs. de trigo. Relacion dada por el Ayuntamiento.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.		
108	Otra.	{ A la Capellanía de San Quirce y Capellan del mismo.	Pago de Villobala.	} Rentan 8 fs. de trigo. Relacion dada por el Ayuntamiento.	
	Otra.		Idem.		Arasurco.
	Otra.		Idem.		A las Aberas.
109	Otra.	{ Al Arcedianato de Tordesillas.	Pago de Badillo.	} Rentan 16 fs. de trigo. Relacion dada por el Ayuntamiento.	
	Otra.		Idem.		A Pradobal.
	Otra.		Idem.		Al alto de Arenas.
	Otra.		Idem.		Arasurco.
	Otra.		Idem.		Fuente la Piedra.
			<i>Cistérniga.</i>		
110	Una tierra.	{ A la fábrica de la Iglesia de S. Ildefonso de la Cistérniga.	Junto á la fuente de las eras.	} Renta 5½ fs. de morcajo.	
111	Otra.	Idem.	{ Entre la calzada y senda del Emperador.	} Idem 5 fs. 3 cls. idem.	
112	Otra.	Idem.	{ Detras de Barrio nuevo á la senda del Emperador.	} Id. 4 fs. 6 cls. 2. cuart. id.	
113	Otra.	Idem.	{ Calle de San Cristobal.	} Idem 3 fs. idem.	
114	Otra.	Idem.	{ La divide la calzada de Tudela.	} Idem 1 fanega 9 cs. 2 cuartillos idem.	
115	{ Otra con un herial.	Idem.	A las Eras de arriba.	{ Idem 4 cls. idem.	
116	Otra.	Idem.	{ Junto al camino la Barca y el de Laguna arriba.	} Idem 6 cls. idem.	
	Otra.	Idem.	{ Entre el camino de arriba y el de abajo de Laguna.	} Idem 6 cls. idem.	
117	Una era.	Idem.	{ Entre la calzada de Tudela y barca de Herrera.	} Idem 15 fs. 6 cs. idem.	
118	Una viña.	{ A la Sacramental de la Cistérniga.	Pago del barco de la Portuguesa.	} Idem 38 reales.	
119	Una tierra.	{ Curato de S. Esteban de Valladolid.	Cistérniga.	} Idem 6½ fs. trigo, 6½ fs. de cebada.	
			<i>Santovenia.</i>		
120	Una tierra.	{ A la Fábrica de la Iglesia de Santovenia.	A la Berraca.		
	Otra.	Idem.	A Olgayuso.		
	Otra.	Idem.	Idem.		
	Otra.	Idem.	Al Redondale.		
	Otra.	Idem.	A Solindera.		
	Otra.	Idem.	En el mismo.		
	Otra.	Idem.	Idem.		
	Otra.	Idem.	Idem.		
	Otra.	Idem.	Al camino de Renedo.		
	Otra.	Idem.	A las Gargantas.		
	Otra.	Idem.	A Baldontillos.		
	Otra.	Idem.	Idem.		
Otra.	Idem.	A Solindera.			

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.		
	Otra.	Idem.	A la Pesquera.		
	Otra.	Idem.	A las Cascajeras.		
	Otra.	Idem.	Al camino de Cabezon.		
	Otra.	Idem.	Al Marrano.		
	Otra.	Idem.	A las Raposeras.		
	Otra.	Alcurato de Santovenia	A la Galguera.		
	Otra.	Idem.	San Cristobal.		
	Otra.	Idem.	La Pila.		
	Otra.	Idem.	A Paparejas.		
	Otra.	Idem.	Camino de Renedo.		
	Otra.	Idem.	A los Huertos.		
	Otra.	Idem.	A la casa de S. Cristóbal.		
	Otra.	Idem.	A las Gargantas.		
	Otra.	Idem.	A Valdontillos.		
	Otra.	Idem.	Al pago de las Gargantas.		
121	Otra.	Idem.	En Valdontillos.		
	Otra.	Idem.	En las Gargantas.		
	Otra.	Idem.	A las Casca gorras.		
	Otra.	Idem.	Al Portillo.		
	Otra.	Idem.	A la Noria.		
	Otra.	Idem.	A las viñas de Lino.		
	Otra.	Idem.	A la Laguna.		
	Otra.	Idem.	A los Cantarrillos.		
	Otra.	Idem.	Al Hoyo de la laguna.		
	Otra.	Idem.	Al Mirador.		
	Otra.	Idem.	A la Vega.		
	Otra.	Idem.	En dicho pago.		
			<i>Cigalés:</i>		
122	Una tierra.	{ A la Fábrica de la Parroquial de Cigales.	{ A la Carrera.	}	Rentan 2 fs. de trigo.
	Otra.	Idem.	Piedra Dueña.		
	Otra.	Idem.	Ornia.		
	Un corral.	Idem.	Matarredo.		
	Una tierra.	{ Al Curato de la Parroquial de Santiago de Cigales.	{ A Ntra. Sra. de Viloría.	}	
	Otra.	Idem.	Carmelo.		
	Otra.	Idem.	Tras la Hermita de Viloría.		
	Otra.	Idem.	Carriles de Matapan.		
	Otra.	Idem.	Pradillo.		
	Otra.	Idem.	Carromedina.		
	Otra.	Idem.	Santuiste.		
	Otra.	Idem.	Yeseras.		
	Otra.	Idem.	Prado redondo.		
	Otra.	Idem.	Senda de la Peluquera.		
	Otra.	Idem.	Ponte en armas.		
	Otra.	Idem.	Villazon.		
	Otra.	Idem.	Rebenga.		
	Otra.	Idem.	Porreros.		
	Otra.	Idem.	Carrezamadueña.		
123	Otra.	Idem.	Parradez.	}	Rentan 10 fs. de trigo.
	Otra.	Idem.	Al lagar de los Mártires.		
	Otra.	Idem.	Ponton.		
	Otra.	Idem.	Idem.		

